

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRIVADA DRISSA PARA EL DESPLIEGUE DEL “PROYECTO POR LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS (RACCS), NICARAGUA” – PERIODO 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, la señora Núria Martínez Barderi , con NIF ***1005**, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047, como gerente, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Enric Brancós Núñez, de fecha 30 de junio de 2011, protocolo 1.379.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 2.2, en relación al artículo 1.2.b), de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, es competencia propia de los municipios en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el apoyo al proyecto de cooperación internacional en salud mental en el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua), en el marco del hermanamiento solidario Girona- Bluefields (1987), mediante el refuerzo de la red comunitaria de atención a la salud mental y la promoción de acciones de sensibilización.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024, y modificado por Decreto de Alcaldía 2025033214 en fecha de 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Fundación Privada Drissa destinada a la ejecución del “Proyecto por la salud mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua – Periodo 2026”.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que, de acuerdo con la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2026, emitida en relación con las subvenciones directas nominativas previstas en el Presupuesto municipal de 2026, la corporación ha optado, por razones de planificación administrativa y prudencia jurídica, por tramitar durante el ejercicio 2026 estas subvenciones en los términos previstos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Girona y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, mientras se lleva a cabo la revisión general de las subvenciones recurrentes a efectos de que, de cara al ejercicio 2027, se puedan tramitar por el procedimiento que corresponda.

Que la subvención objeto de este convenio responde a una finalidad de interés público y social en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la salud mental comunitaria, en el marco del hermanamiento solidario Girona– Bluefields, y cuya tramitación nominativa durante el ejercicio 2026 se ampara en el marco justificativo establecido en la mencionada memoria de Alcaldía.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047, destinada a la ejecución del proyecto de cooperación internacional “Proyecto por la salud mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua – Periodo 2026”, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, y de acuerdo con lo que establecen el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación por el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Esta actuación tiene como finalidad contribuir a la mejora de la salud mental y la calidad de vida de las personas atendidas por el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) de Bluefields y la red comunitaria de atención a la salud mental, mediante acciones integrales con enfoque de derechos, inclusión y justicia social, incluyendo, entre otros, el refuerzo de capacidades locales, la formación y el intercambio técnico, el apoyo al equipo asistencial, la mejora de recursos y equipamientos y actuaciones comunitarias y de sensibilización vinculadas al proyecto.

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Privada DRISSA, con NIF G17588047.

Tercero. Compromisos de la Fundación Privada DRISSA

La Fundación Privada DRISSA se compromete a:

1. Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de forma detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento del proyecto.
2. Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidas en este convenio.
3. Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información necesaria para el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas, así como permitir el acceso a la documentación que se considere pertinente en el marco de las funciones de supervisión y control.
4. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo institucional a todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, de acuerdo con los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.
5. En relación con el uso de la lengua catalana, La Fundació Privada DRISSA se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención y forma de pago

El importe de la subvención es de veinte mil quinientos euros (20.500€), que se corresponde con un 78,84% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad. Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 110 23100 48004 – Hermanamiento Bluefields Subvención Fundación Drissa – RC 220260010412

Dada la naturaleza solidaria y comunitaria del proyecto, así como la necesidad operativa de disponer de liquidez previa para garantizar su ejecución efectiva en Bluefields (RACCS, Nicaragua), se considera justificado efectuar un pago anticipado del 100% del importe concedido, en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/17 de noviembre, de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la misma Ley.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Fundación Privada DRISSA debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

6.2. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su ejecución, se hayan devengado dentro del plazo de ejecución establecido en el pacto 6.1 y se ajusten a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 26 del Real decreto 188/2025 y en el artículo 31 de la Ley 35/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estos gastos deben acreditarse debidamente mediante la documentación justificativa correspondiente, dentro del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

A estos efectos, se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

6.3. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada.

6.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de

entidades que lo suministren o lo presten, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Fundación Privada Drissa acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La Fundación Privada Drissa está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, y en todo caso no más allá del 31 de marzo de 2027.

9.5. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado, de oficio o a petición de la Fundació Privada Drissa, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo de justificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Real decreto 188/2025 y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido la Fundació Privada Drissa no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Fundación Privada Drissa de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%

Ejecución de un importe inferior al del presupuesto total presentado con la solicitud	Revocación parcial en aplicación del porcentaje de cofinanciación asumida por el Ayuntamiento de Girona (78,84%) respecto al coste total del proyecto
Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o presupuesto no ejecutado en relación con el total del proyecto
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria. No aplicación de intereses de demora según el artículo 34.5 del RD 188/2025.	No se genera incremento alguno sobre el importe a reintegrar. No se aplicará el interés legal de demora.
Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad.	10%
Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10%
Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10%

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la Fundación Privada Drissa está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Fundació Privada Drissa beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2026.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
DRISSA
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm.2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Fundación Privada
La gerente,

Aminata Sabaly Balde

Núria Martínez Barderi

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez